



INFORME INDIVIDUAL

2018

Xochiapulco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHIAPULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Xochiapulco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones

- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$244,744.00, la muestra auditada por \$182,154.01, se alcanzó una revisión del 74.43%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Xochiapulco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado | \$18,744,540.00 |
| Muestra Auditada | \$14,938,159.00 |
| Representatividad de la muestra | 79.69% |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Xochiapulco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$14,938,159.00 que representa el 79.69% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Xochiapulco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras Públicas y Servicios Relacionados
2. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$8,211,101.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo con la demostración aritmética de que no existe diferencia entre los rubros observados.

Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Estado Analítico del Activo del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de cuentas de los bienes muebles 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de registro de la compra y venta de bienes muebles, así como de las bajas del Activo correspondientes.

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0002 al 0018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta el Estado de Flujos de Efectivo con las cifras correctas del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Se cotejó el rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera contra el importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado de Flujos de Efectivo, observando que sí coinciden.

Al realizar los cruces de Estados Financieros con las cifras que presenta ya no existen diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$87,423.00

Rubro Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Auxiliar de mayor de las cuentas de Caja y Bancos.

Póliza de ingresos del 30 de noviembre de 2018.

Póliza de ingresos del 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0019 al 0039.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Se solicita aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente.

En relación al oficio número DG/SA/CONV/08001/2019 expedido por la Dirección General de Centros de Reinserción Social del Estado, se le solicita aclarar el importe y fecha de las aportaciones al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Resultado

Presenta la documentación requerida, sin embargo, en las Notas a los Estados Financieros no integra el importe de Efectivo y Equivalentes por fuente de financiamiento y no menciona la cuenta bancaria correspondiente. No informa acerca de los reintegros a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos, o en su caso, de la aplicación de los mismos en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

No informa respecto a las aportaciones al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$87,423.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica

Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folio 0041.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada, para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

No presenta un manual de procedimientos del Municipio de Xochiapulco en donde se constate que los procedimientos que menciona se encuentran incluidos en dicho documento.

Los procedimientos que presenta no se encuentran autorizados por las autoridades del Ayuntamiento.

La documentación presentada no se considera suficiente para cumplir con lo requerido, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0480-18-23/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0044 al 0060.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

No presenta un manual de procedimientos del Municipio de Xochiapulco en donde se constate que los procedimientos que menciona se encuentran incluidos en dicho documento.

Los procedimientos que presenta no se encuentran autorizados por las autoridades del Ayuntamiento.

La documentación presentada no se considera suficiente para cumplir con lo requerido, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0480-18-23/07-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Presenta escrito firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que los Anexos 3, 5, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 31 y 34 fueron solventados en su totalidad, por lo que se dan por atendidas las diligencias y requerimientos realizados al Ex Presidente Municipal.

De los Anexos 8, 9, 18, 24, 33 y 35 presenta escrito firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que de las observaciones realizadas aún no se recibe documentación o información alguna por parte de la Administración saliente, por lo que se continuará con los requerimientos y gestiones necesarias.

Del Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla presenta escrito firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que, de acuerdo a las observaciones correspondientes a este anexo, queda pendiente el Reporte de obras y acciones del ejercicio 2018, por lo que se continuará con las diligencias y requerimientos realizados al Ex Presidente Municipal.

Del Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas presenta escrito firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que la Administración saliente no realizó ningún trámite para legalizar las escrituras y documentos que amparen la propiedad de los bienes inmuebles; nos corresponde y nos comprometemos a comenzar con dichos trámites.

Del Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes presenta escrito firmado por el Contralor Municipal en el que menciona que, de acuerdo a las observaciones correspondientes a este Anexo, fue solventado parcialmente, quedando pendiente la aclaración por la venta de la unidad Hilux Toyota, doble cabina 2008 color verde.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 4 Folios 0061 al 0125.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó Informe de Gobierno/Gestión y Reporte de obras y acciones del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: De los años 2015 al 2018 no se entregaron completos los informes de auditor externo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Faltan declaraciones mensuales de retenciones y operaciones con terceros, impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y declaraciones anuales informativas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No plasmó la información requerida en este Anexo; no realizó acción alguna para regularizar la situación legal de los inmuebles que conforman el inventario del Municipio.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: de la relación de inventario no entregó las facturas originales de diversos bienes; algunos se encuentran en mal estado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: el importe total del rubro de Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso no coincide con lo presentado en el Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018. No entregó el cotejo de Registro Público de la propiedad.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Por \$55,000.00, Unidad Hilux Toyota, doble cabina 2008 color verde enajenado a favor de Maribel Espinoza González, no se cuenta con el registro del monto de la enajenación en la cuenta correspondiente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Existen adeudos por un monto total de \$219,020.86.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No se plasmó la información de Obligaciones financieras en este Anexo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De los Anexos 3, 5, 13, 14, 15, 16, 19, 22, 31 y 34, la Entidad Fiscalizada, a través de su Contralor Municipal da por solventadas las observaciones del Dictamen de Entrega – Recepción en virtud de que los requerimientos fueron atendidos por el Ex Presidente Municipal, por lo tanto, solventan.

De los Anexos 8, 9, 18, 24, 33 y 35, la Entidad Fiscalizada, a través de su Contralor Municipal, menciona que no recibió documentación o información alguna por parte de la Administración 2014-2018 respecto a dichos anexo, por lo tanto, no solventa.

Del Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada, a través de su Contralor Municipal menciona que queda pendiente la entrega del Reporte de obras y acciones del ejercicio 2018 por lo que se continuará con las diligencias y requerimientos realizados al Ex Presidente Municipal, por lo tanto, no solventa.

Del Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas, la Entidad Fiscalizada menciona que la Administración saliente no realizó ningún trámite para legalizar las escrituras y documentos que amparen la propiedad de los bienes inmuebles, por lo tanto, no solventa.

Del Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes, la Entidad Fiscalizada, a través de su Contralor Municipal, menciona que queda pendiente la aclaración por la venta de la unidad Hilux Toyota, doble cabina 2008 color verde, por lo que la observación a este Anexo solventa parcialmente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$274,020.86 (doscientos setenta y cuatro mil veinte pesos 86/100 M.N.) con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, respecto al Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$55,000.00 y Anexo 33 Relación de pasivos por \$219,020.86.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0480-18-23/07-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 4, 8, 9 y 35, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0480-18-23/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto a los Anexos 17, 18, 19 y 24.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con la conciliación de los ingresos del impuesto Predial entre los registros contables, la cédula de recaudación del impuesto predial y los reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0128 al 0167.

Resultado

Se analizó el papel de trabajo que presenta la Entidad Fiscalizada, en el cual concilia los ingresos del impuesto Predial entre los registros contables, la cédula de recaudación del impuesto predial y los reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración; se determina que la información plasmada es correcta ya que no refleja diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con la conciliación de los ingresos del Registro Civil entre los registros contables, la cédula de ingresos de Registro Civil y los reportes mensuales presentados ante la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0169 al 0183.

Resultado

Se analizó el papel de trabajo que presenta la Entidad Fiscalizada, en el cual concilia los ingresos del Registro Civil entre los registros contables, el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil y los reportes mensuales presentados ante la Dirección de Registro Civil del Estado; se determina que la información plasmada es correcta ya que no refleja diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Presenta papel de trabajo con la conciliación de los ingresos de Derechos de Agua entre los registros contables, la cédula de recaudación de los Derechos por suministro de agua y los reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0185 al 0235.

Resultado

Se analizó el papel de trabajo que presenta la Entidad Fiscalizada, en el cual concilia los ingresos de Derechos de Agua entre los registros contables, la cédula de recaudación de Derechos de Agua y los reportes mensuales

presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración; se determina que la información plasmada es correcta ya que no refleja diferencias, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$54,525.00

Correspondiente al mes de marzo 2018 \$27,266.00

Correspondiente al mes de abril 2018 \$27,259.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

Adicional:

Presenta auxiliar de la cuenta Impuestos sobre el Patrimonio y pólizas de registro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios del 0237 al 0242.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: auxiliar de la cuenta Impuestos sobre el Patrimonio y pólizas de registro. Se determina que la documentación remitida no es suficiente para comprobar y justificar el ingreso percibido, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$54,525.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 6 fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31, fracción II inciso a y 33 fracción XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$2,105,751.61

Productos de Capital

| | |
|---|----------------|
| Correspondiente al mes de agosto 2018 | \$85,000.00 |
| Correspondiente al mes de septiembre 2018 | \$1,762,388.05 |
| Correspondiente al mes de octubre 2018 | \$258,363.56 |

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Acta de Cabildo con fecha 10 de octubre de 2018 en la que se aprueban los registros contables por la baja de inventario y venta de bienes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/4, folios 0244 al 0250, Legajo 2/4, folios 0251 al 0257.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

En la documentación que presenta no se identifican cada uno de los bienes que se dieron de baja con la descripción de los mismos y su valor histórico, no remite documentación comprobatoria del proceso de compra venta (convocatoria, invitaciones, propuestas, Acta de fallo), por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,105,751.61 (Dos millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 61/100 M.N.) con base en los artículos 6 fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 160 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, y 31 fracción II inciso a de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$11,169.00

Póliza D00041 31/05/2018 \$3,000.00

Póliza D00074 27/07/2018 \$1,300.00

Póliza D00087 31/08/2018 \$1,365.00

Póliza D00098 30/09/2018 \$4,004.00

Póliza D00116 10/10/2018 \$1,500.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

CFDI.

Oficio de comisión.

Póliza.

Adicional:

Órdenes de pago a nombre de la persona comisionada.

Recibos de la Tesorería Municipal firmados por el beneficiario.

Cartas de solicitud y de agradecimiento.

Comprobantes de peajes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/4, folios 0258 al 0295.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI que presenta no integran el importe observado.
Irregularidad del documento.

Los oficios de comisión que presenta no integran el importe observado.

Irregularidad del documento.

Las pólizas que presenta no integran el monto observado.

Resultado

Se determina que falta documentación comprobatoria del gasto ya que los oficios de comisión y los CFDI que remite no integran el monto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,169.00 (Once mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 31, fracción II inciso a de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$15,800.00

Póliza D00056 30/06/2018 \$2,000.00

Póliza D00075 31/07/2018 \$6,800.00

Póliza D00087 31/08/2018 \$3,000.00

Póliza D00098 30/09/2018 \$4,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Agradecimientos por concepto de compensaciones del Programa anual de apoyos a instituciones de educación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4 Folios 0297 al 0336.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se observa que no presenta los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas para apoyar a las instituciones de enseñanza y la documentación que justifique el motivo del apoyo, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$15,800.00 (Quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$11,100.00

Póliza D00056 30/06/2018 \$1,600.00

Póliza D00075 31/07/2018 \$3,500.00

Póliza D00098 30/09/2018 \$1,000.00

Póliza D00116 10/10/2018 \$5,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Contrato de prestación de servicios.
Reporte fotográfico de los eventos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4 Folios del 0338 al 0364.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se observa que no presenta los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas con motivo de algún evento organizado por el Ayuntamiento, así como la justificación del mismo; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$11,100.00 (Once mil cien pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$20,000.00
Póliza D00075 31/07/2018.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.

Adicional:

Póliza.

Orden de pago a favor de la Presidenta del DIF Municipal para la compra de diferentes artículos para la reparación y mantenimiento de las áreas administrativas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4 Folios 0366 al 0372.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Resultado

Derivado de la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada se determina que no existe congruencia en la misma ya que menciona conceptos diferentes en la solicitud del apoyo por concepto de compra de abarrotes para la preparación de alimentos para personas que realizan labores del DIF Municipal dentro de las comunidades del Municipio, y en la orden de pago por concepto de compra de diferentes artículos para la reparación y mantenimiento de las áreas administrativas. Asimismo, no presenta el comprobante fiscal correspondiente a las adquisiciones realizadas para apoyar al DIF Municipal, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$40,150.00

Póliza D00056 30/06/2018 \$5,000.00

Póliza D00075 31/07/2018 \$30,150.00

Póliza D00116 10/10/2018 \$5,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Reporte fotográfico de los eventos y de los alimentos adquiridos.
Contratos de prestación de servicios.
Solicitudes de apoyo y agradecimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4 Folios del 0374 al 0442.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Programa institucional.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se observa que no presenta los comprobantes fiscales correspondientes al pago de alimentos, así como la justificación del mismo. Asimismo, no indica a qué programa institucional corresponde el gasto efectuado; por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,150.00 (Cuarenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$18,000.00
Póliza D00075 31/07/2018 \$8,500.00
Póliza D00116 10/10/2018 \$9,500.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Contrato de prestación de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4 Folios del 0444 al 0472.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Inventario de bienes inmuebles.

Irregularidad del documento.

Las bitácoras no indican los materiales ni las cantidades utilizadas en los trabajos de mantenimiento.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se observa que no presenta los comprobantes fiscales correspondientes al pago de servicios contratados para realizar el mantenimiento de las oficinas de la Presidencia Municipal y de los caminos de las localidades del Municipio de Xochiapulco. Asimismo, las bitácoras no indican los materiales ni las cantidades utilizadas en los trabajos de mantenimiento. No presenta el Inventario de bienes inmuebles en el cual se pueda corroborar que los inmuebles a los que se dio mantenimiento se encuentran inventariados como propiedad del Ayuntamiento. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 23, 24, 25, 27, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$14,250.01

Póliza D00075 31/07/2018 \$6,300.00

Póliza D00087 31/08/2018 \$7,950.01

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Bitácoras.

Adicional:

CFDI (corresponden a la póliza D00087 por \$7,950.01).

Órdenes de pago firmadas por los proveedores del servicio.

Póliza.

Bitácoras.

Reporte fotográfico de los mantenimientos realizados.

Inventario de equipo de transporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/4, folios 0474 al 0500, Legajo 3/4, folio 0501.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Irregularidad del documento.

Las órdenes de pago autorizadas no integran la totalidad del monto observado.

Irregularidad del documento.

De la póliza número D00075 de fecha 31/07/2018 por \$6,300.00 no presenta el CFDI correspondiente.

Resultado

No presenta las requisiciones ni los contratos correspondientes a los servicios de mantenimiento aplicados a los vehículos del Ayuntamiento; de la póliza D00087 por \$7,950.01 sí presenta el CFDI, pero de la póliza número D00075 de fecha 31/07/2018 por \$6,300.00 no lo presenta; las órdenes de pago autorizadas no integran la

totalidad del monto observado. No solventa la totalidad del monto observado ya que la documentación comprobatoria de ambas pólizas no está completa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$14,250.01 (Catorce mil doscientos cincuenta pesos 01/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 23, 24, 25, 27, 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$69,685.00

Póliza D00075 31/07/2018 \$16,050.00

Póliza D00087 31/08/2018 \$3,000.00

Póliza D00116 10/10/2018 \$13,435.00

Póliza D00118 11/10/2018 \$34,700.00

Póliza C00378 22/11/2018 \$1,500.00

Póliza C00389 07/12/2018 \$1,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Póliza.

RFC

Adicional:

Escritos de agradecimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 4 folios 0503 al 0616.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

CURP

Proceso de adjudicación.

Resultado

Se revisó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y se observa que no presenta los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas para otorgar apoyos, así como el proceso de adjudicación correspondiente; no presenta algún documento firmado por el beneficiario o reporte fotográfico que compruebe la entrega del apoyo. La evidencia presentada no se considera suficiente para la comprobación y justificación de la erogación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$69,685.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180611 Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Rosa de Castilla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$768,077.89

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo ¾ Folios del 0617 al 0624.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Finiquito de los Trabajos.
Dictamen de Entrega-Recepción.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite los Planos de arquitectura e ingeniería de la obra sin embargo faltó la siguiente documentación.

Bases del concurso.
Finiquito de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.

Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$768,077.89 (setecientos sesenta y ocho mil, setenta y siete pesos con 89/100 M.N.). Derivado de la revisión al Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato, con base en los artículos 27, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII; 54; 74: 127; 128, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 22, V; 45, I, II, III, IV, V; 49, IX, XIII; 74, 124, III, VII, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, I. Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180402 Mejoramiento de camino de acceso a la localidad de Atzalan.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,092,700.65

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Entrega-Recepción.
CFDI.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo ¾ Folios del 0625 al 0628.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Bases de concurso.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

El lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El Dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Tratándose de contratos celebrados con empresas supervisoras de obras, además de los requisitos anteriores, se deberá insertar que éstas tendrán la obligación de remitir por lo menos en forma mensual, copia de los avances físicos financieros e incidencias de la obra a la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No coinciden las medidas de cortes, la longitud es de 308.42x 4.00 metros de ancho = 1,232 m², de acuerdo a la medición que se realizó 376 x 4.00 = 1384 m², existe una diferencia de 152 m².

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué

acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Irregularidad del documento: Falta el CFDI correspondiente a la estimación tres finiquitos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite los Planos de arquitectura e ingeniería de la obra sin embargo faltó contestar a las siguientes observaciones.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Bases del concurso.

Irregularidad del documento: Falta el CFDI correspondiente a la estimación tres finiquitos.

Finiquito de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación.

El dictamen de fallo no especifica:

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Tratándose de contratos celebrados con empresas supervisoras de obras, además de los requisitos anteriores, se deberá insertar que éstas tendrán la obligación de remitir por lo menos en forma mensual, copia de los avances físicos financieros e incidencias de la obra a la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Descripción de los trabajos que se reciben.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que: la obra no se encuentra operando y no funciona.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No coinciden las medidas de cortes, la longitud es de 308.42x 4.00 metros de ancho = 1,232 m², de acuerdo a la medición que se realizó 376 x 4.00 = 1384 m², existe una diferencia de 152 m².

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,092,700.65 (un millón noventa y dos mil, setecientos pesos con 65/100 M.N.). Derivado de la revisión al Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato, con base en los artículos 27, I, II, III; 54,74, 127, 128, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 22, V; 45, II, III, IV, V; 49, I,II,IX, XII, XIII,XIV ; 64; 74; 124, IV, VII, VIII, IX; 127; 37, V; 35, II; 36, I,II,III,IV,V,VI; 45,II,III,VI,V; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; de la licitación pública. 50, I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50,

52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180506 Rehabilitación de escuela primaria "Judith Sánchez Zamitiz" Clave: 21EPR0121U, La Rosa de Castilla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$394,739.07

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de fallo.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.

Legajo ¾ Folios 0629 al 0633.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Pruebas de laboratorios.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Causales y procedimiento mediante los cuales el Estado o los Municipios podrán dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Tratándose de contratos celebrados con empresas supervisoras de obras, además de los requisitos anteriores, se deberá insertar que éstas tendrán la obligación de remitir por lo menos en forma mensual, copia de los avances físicos financieros e incidencias de la obra a la Contraloría y a la Secretaría de Finanzas y Administración.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite los Planos de arquitectura e ingeniería de la obra sin embargo faltó contestar a las siguientes observaciones.

Validaciones del proyecto.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

El contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla.

Causales y procedimiento mediante los cuales el estado o los municipios podrán dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 71 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla.

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

Tratándose de contratos celebrados con empresas supervisoras de obras, además de los requisitos anteriores, se deberá insertar que éstas tendrán la obligación de remitir por lo menos en forma mensual, copia de los avances físicos financieros e incidencias de la obra a la contraloría y a la secretaria de finanzas y administración.

Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la dependencia o entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$394,739.07 (trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos con 07/100 M.N.) con base en los artículos 22, V; 93, IV; 127, 45, II; 49, I, IX, XI, XII, XIV; 74, 124, III, VII, VIII, IX; de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, I, III, IV; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180201 Construcción de piso firme.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$610,297.34

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios del 0634 al 0639.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con:

Contrato.

Padrón de beneficiarios.

Plano de ubicación.

Reporte fotográfico.

La factura no coincide con el nombre correcto que aparece en la fianza.

La estimación no está correctamente formulada.

No coinciden las medidas que marca el proyecto con respecto a los generadores de $4.00 \times 4.00 = 16$ m², y físicamente las medidas son: 3.90×3.84 igual a 14.97 m². arroja un monto de \$39,267.72

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite Dictamen de Entrega-Recepción y Planos de ubicación sin embargo falto contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Contrato.

Padrón de beneficiarios.

Reporte fotográfico.

La factura no coincide con el nombre correcto que aparece en la fianza.

La estimación no está correctamente formulada.

No coinciden las medidas que marca el proyecto con respecto a los generadores de 4.00x4.00=16 m², y físicamente las medidas son: 3.90x3.84 igual a 14.97 m². arroja un monto de \$39,267.72

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$610,297.34 (seiscientos diez mil doscientos noventa y siete pesos con 34/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50, 53, 64 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54, 55, 64, 66; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180403 Construcción de techo firme en Xochiapulco.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,154,250.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo ¾ Folios 0640 al 0642.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con:

La validación correspondiente del proyecto.

Responsiva del director, de obras públicas.

Planos del proyecto.

Se repiten las fotografías de la estimación 1 con las subsecuentes.

Las dimensiones debían ser de $5.00 \times 5.00 = 25 \text{ m}^2 \times 150 \text{ acciones} = 3,750 \text{ m}^2$, y las medidas reales son $4.78 \times 5.10 = 24.378$ por lo que la diferencia entre lo programado y ejecutado es $0.62 \times 150 \text{ acciones} = 93 \text{ m}^2$ que no se ejecutaron dentro de la misma y de acuerdo al monto por m^2 arroja un monto de \$53,616.71 pesos faltantes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite validación técnica por la dirección de obras sin embargo faltó contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No cuenta con:

Responsiva del director, de obras públicas.

Planos del proyecto.

Se repiten las fotografías de la estimación 1 con las subsecuentes.

Las dimensiones debían ser de $5.00 \times 5.00 = 25 \text{ m}^2 \times 150 \text{ acciones} = 3,750 \text{ m}^2$, y las medidas reales son $4.78 \times 5.10 = 24.378$ por lo que la diferencia entre lo programado y ejecutado es $0.62 \times 150 \text{ acciones} = 93 \text{ m}^2$ que no se ejecutaron dentro de la misma y de acuerdo al monto por m^2 arroja un monto de \$53,616.71 pesos faltantes.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,154,250.50 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil, doscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 50, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64, 66; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180404 Rehabilitación de barda perimetral de escuela primaria Manuel M. Altamirano.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$265,704.77

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo ¾ Folios del 0643 al 0648.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con la documentación necesaria del proyecto.

Como validación del área correspondiente.

En la estimación 1 le faltan fotografías de los conceptos ejecutados.

Generadores que marca el proyecto es de 21.9 ml, en ejecución es de 20.94 ml, existe una diferencia dev0.96 ml, no cumple con lo programado y lo ejecutado quedando por solventar \$11,647.34

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite validación técnica por la dirección de obras y reporte fotográfico de estimación 1, sin embargo, falta contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No cuenta con la documentación necesaria del proyecto.

Generadores que marca el proyecto es de 21.9 ml, en ejecución es de 20.94 ml, existe una diferencia dev0.96 ml, no cumple con lo programado y lo ejecutado quedando por solventar \$11,647.34.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,704.77 (doscientos sesenta y cinco mil, setecientos cuatro pesos 77/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I; 93, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180605 Pago para la elaboración de proyectos.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$110,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presupuesto, números generadores, tabla de cálculo, macro y micro localización, planta general, manual de mantenimiento, reseña histórica nomenclatura.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios del 0649 al 0707.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La factura no coincide con el nombre del contrato.
Además de no contener toda la documentación técnica.

En el expediente técnico especifica que se pagaron 4 proyectos ejecutivos con un monto de \$110,000.00, en realidad se realizaron 2 proyectos con un importe de \$54,820.01

Los otros 2 proyectos faltantes en el expediente son los siguientes:

Rehabilitación de la Red de distribución de agua potable en villa cinco de mayo.

Rehabilitación de drenaje en la localidad de Cuaximaloyan.

Importe observado \$55,179.99

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite Presupuesto, números generadores, tabla de cálculo, macro y micro localización, planta general, manual de mantenimiento, reseña histórica nomenclatura, sin embargo, falto contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Remitir e integrar a tiempo los expedientes de obra pública.

La factura no coincide con el nombre del contrato.

Además de no contener toda la documentación técnica.

En el expediente técnico especifica que se pagaron 4 proyectos ejecutivos con un monto de \$110,000.00, en realidad se realizaron 2 proyectos con un importe de \$54,820.01

Los otros 2 proyectos faltantes en el expediente son los siguientes:

Rehabilitación de drenaje en la localidad de Cuauximaloyan.

Importe observado \$55,179.99

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 49, fracción IV, 64, 74 segundo párrafo, 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, II, IV, 127, 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180608 Construcción de cuartos dormitorios.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$324,894.04

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio aclaratorio en la cual ratifica y solventa observaciones con la firma de la presidenta del municipio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios 0708 al 0726.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Dentro del expediente no se encuentra físicamente los planos del proyecto.

Falta documentación que sustente correctamente el expediente técnico.

Se visualiza que las bitácoras de obra no se realizaron de manera adecuada, ya que hace mención de pocos conceptos y no a los realmente realizados.

De la misma manera se verifico que la factura se realizó, con otro monto y nombre diferente al contratado.

Indica que las medidas reales son: 4.06x4.06, no contiene puerta como lo marca en catálogo.

No contiene instalación eléctrica marcado en el concepto ELEC044.

Las medidas de ventanas reales, son de 80x120cm, por lo que son menores que los del concepto (1.20x1.20 m).

Por lo que hay metas incumplidas.

Importe observado \$42,851.80

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite Oficio aclaratorio en la cual ratifica y solventa observaciones con la firma de la presidenta del municipio y bitácoras de obra la cual no cumple con lo observado por lo que faltó documentación de las siguientes observaciones.

Dentro del expediente no se encuentra físicamente los planos del proyecto.

Falta documentación que sustente correctamente el expediente técnico.

Se visualiza que las bitácoras de obra no se realizaron de manera adecuada, ya que hace mención de pocos conceptos y no a los realmente realizados.

De la misma manera se verifico que la factura se realizó, con otro monto y nombre diferente al contratado.

Indica que las medidas reales son: 4.06x4.06, no contiene puerta como lo marca en catálogo.

No contiene instalación eléctrica marcado en el concepto ELEC044.

Las medidas de ventanas reales, son de 80x120cm, por lo que son menores que los del concepto (1.20x1.20 m).

Por lo que hay metas incumplidas.

Importe observado \$42,851.80

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$324,894.04 (trescientos veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 50, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 64, 66; 93, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180609 Rehabilitación de drenaje de la calle 5 de mayo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$194,984.14

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En la factura existen todos los datos de la obra, además en la misma estimación 1, tiene los datos de manera correcta. Si presenta la CFDI de estimación 1 finiquito con los datos correctos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios del 0727 al 0729.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite CFDI de estimación 1 finiquito con los datos correctos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180610 Construcción de letrinas con biodigestor en Xochiapulco, 4ta. Etapa.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$408,315.33

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta notas de bitácora selladas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios del 0730 al 0737.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

En el apartado de comprobación en el desglose contable solo dice estimación 1 y no dice uno finiquito, en su estimación repite una de las fotografías.

No se encuentran selladas las notas de las bitácoras.

En las facturas no corresponde el nombre con el contrato.

En el contrato dice: "Construcción de letrinas con biodigestores en el municipio de Xochiapulco 4cta. Etapa "y en la factura dice: "Construcción de letrinas con biodigestores en varias localidades 4cta. Etapa.

Además, no contienen ningún acta de COPLADEMUN.

Se observa faltante en el concepto 7002 01, ventanas de dimensiones menores (2x0.80 m) no indica el importe.

Además, la losa es de 8 cm dando otro monto.

Importe observado \$8,919.49

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite bitácora de obra selladas sin embargo no contesto a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

En el apartado de comprobación en el desglose contable solo dice estimación 1 y no dice uno finiquito, en su estimación repite una de las fotografías.

En las facturas no corresponde el nombre con el contrato.

En el contrato dice: "Construcción de letrinas con biodigestores en el municipio de Xochiapulco 4cta. Etapa "y en la factura dice: "Construcción de letrinas con biodigestores en varias localidades 4cta. Etapa.

Además, no contienen ningún acta de COPLADEMUN.

Se observa faltante en el concepto 7002 01, ventanas de dimensiones menores (2x0.80 m) no indica el importe.

Además, la losa es de 8 cm dando otro monto.

Importe observado \$8,919.49

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué

acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$408,315.33. (cuatrocientos ocho mil, trescientos quince pesos 33/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180611 Rehabilitación del agua potable en la localidad de Rosa de Castilla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$768,077.89

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Planos del proyecto. Si presenta ubicación de tomas domiciliarias.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folios 0617 al 0624.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con planos del proyecto.

Falta documentación que avale el proyecto técnico.

Para la factura número 2, está mal ya que indica estimación 1 finiquito.

Para la estimación 2 no cuenta con croquis de avance, ni oficio de estimación 2.

Se proyectaron 55 registros de 0.40x0.60x0.60, de los cuales físicamente se encuentran 50 registros, faltando 5 registros.

Importe observado \$16,038.22

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite los Planos de arquitectura e ingeniería de la obra y acta de entrega recepción sin embargo faltó contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación que avale el proyecto técnico.

Para la factura número 2, está mal ya que indica estimación 1 finiquito.

Para la estimación 2 no cuenta con croquis de avance, ni oficio de estimación 2.

Se proyectaron 55 registros de 0.40x0.60x0.60, de los cuales físicamente se encuentran 50 registros, faltando 5 registros. Importe observado \$16,038.22

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$768,077.89 (setecientos sesenta y ocho mil, setenta y siete pesos 89/100 M.N) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180512 Rehabilitación de Alumbrado Público.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$60,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La factura número 1 esta con un monto total de \$49,998.18. pero no existe estimación 2. Y la documentación siguiente, (desglose contable, estado de cuenta, estimación, resumen de estimación, números generadores, resumen de números generadores y fotografías) dice estimación 1 finiquito por \$60,000.00. Si presenta. CFDI folio FNJHR-122, estimación 1 finiquito por \$10,000.82, Y CFDI de estimación 1, folio FNJHR-111 por \$49,998.18. El nombre de la factura coincide con el número del contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folio del 0740 y 0741.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con planos de ubicación exacta de las luminarias.

En la fianza No. 2252603, dice: "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades "y debe ser: "Rehabilitación de alumbrado público".

Por otro lado, la factura número 1 esta con un monto total de \$49,998.18. pero no hay estimación 2. Y la documentación siguiente, (desglose contable, estado de cuenta, estimación, resumen de estimación, números generadores, resumen de números generadores y fotografías) dice estimación 1 finiquito por \$60,000.00. Además de que el nombre de la factura no coincide con el número del contrato. No realizó la Rehabilitación. Importe observado \$60,000.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite La factura número 1 esta con un monto total de \$49,998.18. pero no existe estimación 2. Y la documentación siguiente, (desglose contable, estado de cuenta, estimación, resumen de estimación, números generadores, resumen de números generadores y fotografías) dice estimación 1 finiquito por \$60,000.00. Si presenta. CFDI folio FNJHR-122, estimación 1 finiquito por \$10,000.82, Y CFDI de estimación 1, folio FNJHR-111 por \$49,998.18. El nombre de la factura coincide con el número del contrato. sin embargo, falto contestar a las siguientes observaciones.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No cuenta con planos de ubicación exacta de las luminarias.

En la fianza No. 2252603, dice: "Rehabilitación de alumbrado público en varias localidades "y debe ser: "Rehabilitación de alumbrado público". No realizó la Rehabilitación.

Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 49, 50 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180513 Pago único de servicios de consultoría administrativa para la operación del FISM 2018 del municipio de Xochiapulco, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$50,000.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Cuenta con el trabajo de consultoría, acredita que se haya realizado. Presenta Informe Técnico por la empresa KONCRTA.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo ¾ Folio del 0748 al 0750 y Legajo 4/4 Folio del 0751 al 0764.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No contiene los trabajos realizados por la empresa contratada respecto a la evaluación.

No se cuenta con el trabajo de consultoría, por lo mismo no acredita que se haya realizado,

Importe observado \$50,000.00

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite reporte fotográfico, pero no indica ni señala que corresponda a la consultoría realizada por la empresa KONCRTA. Por lo que deberá presentar Los trabajos realizados por la empresa contratada respecto a la evaluación. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180507 Ampliación de drenaje en sección 2DA.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$310,120.50

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La factura en su estimación uno, dice estimación uno finiquito. Si presenta CFDI de estimación 1 finiquito, folio FNIHR-98 por \$310,120.50.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/4 Folio 0765 al 0767.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se detecta dentro del expediente que no cuenta con la documentación necesaria. Además, la factura en su estimación uno, debe decir estimación uno finiquito.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

En contestación por la Entidad Fiscalizada remite La factura en su estimación uno, dice estimación uno finiquito. Si presenta CFDI de estimación 1 finiquito, folio FNJHR-98 por \$310,120.50. sin embargo, se detecta dentro del expediente que no cuenta con la documentación necesaria. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$310,120.50 (trescientos diez mil, ciento veinte pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número F180601 Rehabilitación de escuela primaria M. Altamirano.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$375,328.80

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo 4/4 Folio del 0768 al 0769.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con la documentación técnica necesaria, ejemplo:

Acta de COPLADEMUN, oficios de responsiva técnica.

Validación de la dependencia normativa.

No cuenta con planos.

La estimación 1 está mal ya que tiene un monto por \$265,000.00 y su factura esta por \$250,000.00, además la factura está mal en la descripción de la obra.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió documentación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No cuenta con la documentación técnica necesaria, ejemplo:

Acta de COPLADEMUN, oficios de responsiva técnica.

Validación de la dependencia normativa.

No cuenta con planos.

La estimación 1 está mal ya que tiene un monto por \$265,000.00 y su factura esta por \$250,000.00, además la factura está mal en la descripción de la obra. Por lo tanto, no solventa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$375,328.80 (trescientos setenta y cinco mil, trescientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número F180602 Rehabilitación de banquetas de las calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$119,992.01

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio en el cual enlista lo solicitado y un oficio en donde la empresa renuncia al anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019.
Legajo 4/4 Folio 0770 al 0772.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

No cuenta con planos del proyecto.

Además de la documentación necesaria para el expediente técnico.

Falta oficio de renuncia al anticipo.

Está mal la estimación indica un importe de \$265,000.00, y en la factura indica \$250,000.00.

En la estimación 3 faltan fotografías.

Además, el nombre de la obra está mal ya que indica "Rehabilitación de la escuela primaria Judith Sánchez y, debe decir. "Rehabilitación de escuela primaria Manuel M. Altamirano"

Póliza de factura FNSEE-80, además de los montos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió documentación.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

No cuenta con planos del proyecto.

Además, el nombre de la obra está mal ya que indica "Rehabilitación de la escuela primaria Judith Sánchez y, debe decir. "Rehabilitación de escuela primaria Manuel M. Altamirano".

Póliza de factura FNSEE-80, además de los montos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,992.01 (ciento diez y nueve mil, novecientos noventa y dos pesos 01/100 M.N) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PAR/2018/01 Rehabilitación de terracerías a base de rastreo con equipo, en tramo 5 de mayo - La Manzanilla.

Participaciones

Por \$926,225.55

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Contrato y acta entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/4 Folio del 0773 al 0785.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió la documentación solicitada.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos: Si presenta anexa credencial de identificación del comité de beneficiarios. Pero falta nombre y firma del supervisor y director de obra, no indica que entrega archivo del expediente técnico ni planos de la obra. No presenta conforme a lo requerido.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0480-18-23/07-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$926,225.55 (novecientos veinte seis mil, doscientos veinticinco pesos 55/100 M.N.) con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción

IV,23,fracción I,24 primer párrafo,27 y 29, 52, fracción II,III, IV, 53, 64,77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I,49, 62, 64, 65, 66, fracción IV y 74 segundo párrafo, 84, 85, 86, 87 93, fracción I, II y IV, 124, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número CMOPXO/2018/0821200929-E1 Pavimento de concreto hidráulico de la calle 5 de mayo sur carretera a Xochitonal.

Ramo 23

Por \$988,661.11

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

La entidad fiscalizada presenta El contrato contiene firma del contratista.

En el contiene estado de cuenta, el nombre del fondo real, ya que dice FEDERAL. Indica como fondo: "Proyectos de Desarrollo Regional

La factura de la estimación 1 está por un monto de \$490,000.00 indica el importe correcto, incluyen, sellos en los documentos que la respaldan.

Para la segunda estimación 2 finiquito, de la misma manera contiene los sellos respectivos del ayuntamiento por lo que la solventa la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 16 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1230-2307/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 4/4 Folio del 0786 al 0794.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, por tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Xochiapulco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Xochiapulco tiene una población de 3,357 habitantes; de los cuales 1,782 son mujeres y 1,575 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.58% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 86 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.45 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.44%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 23 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 94.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 62.42% tiene servicio de drenaje, el 94.04% dispone de energía eléctrica y el 90.51% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Xochiapulco, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|--|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera | (Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100 | \$ 244,744.00 | 1.14% |
| | | \$ 21,409,772.00 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | (Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100 | \$ 244,744.00 | 2.86% |
| | | \$ 8,545,618.00 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 105,348.00 | 0.27 |
| | | \$ 389,210.00 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | (Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100 | \$ 8,545,618.00 | 64.46% |
| | | \$ 13,257,508.00 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | (Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100 | \$ 3,210,583.00 | 37.57% |
| | | \$ 8,545,618.00 | |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Xochiapulco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un código de ética |
| Cuenta con un código de conducta |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada |
| Estructura Organizacional |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones |

| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
|---|
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento |
| Perspectiva de Género |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

| Debilidades |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción |
| Estructura Organizacional |
| No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones |

| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
|---|
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento |
| El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin) |
| No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo |
| No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiapulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Xochiapulco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 66 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Xochiapulco en un nivel razonable.

Recomendación 2307-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Xochiapulco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Xochiapulco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Xochiapulco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Xochiapulco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

Recomendación 2307-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras Públicas y Servicios Relacionados", "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Obras Públicas y Servicios Relacionados", "Gestión Municipal", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

| PROGRAMA | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|---|---------------------------------------|--|----------------------------|--------|-----------|
| Obras Públicas y Servicios Relacionados | 25 | 0 | 100.00% | verde | Bueno |
| Gestión Municipal | 25 | 0 | 100.00% | verde | Bueno |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Obras Públicas y Servicios Relacionados", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 32 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|---|------------|--|--|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Obras Públicas y Servicios Relacionados | 1 | Operación del sistema de agua potable mejorado. | Incremento de viviendas con servicio de agua potable. | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2 | Operación del sistema de drenaje y alcantarillado mejorado. | Incremento de viviendas con el servicio de drenaje y alcantarillado. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 3 | Operación del servicio de energía eléctrica mejorado. | Incremento de viviendas con el servicio de energía eléctrica. | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 4 | Operación de programas sociales beneficiando a la población. | Incremento de población beneficiada con programas sociales. | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gestión Municipal | 1 | Número de personas de confianza que laboran en el Municipio. | Porcentaje de personal que labora. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 2 | Materiales suministrados a los diferentes departamentos del Municipio. | Porcentaje de variación en los suministros de materiales. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 3 | Servicios básicos cubiertos en las áreas existentes y Municipio. | Porcentaje de variación en los costos de servicios generales. | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | 4 | Adquisición de equipos de oficina, transporte, cómputo y otros para las áreas municipales. | Porcentaje de variación en el suministro de equipo. | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES | | | 32 | 32 | 0 | 0 | 0 | 0 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

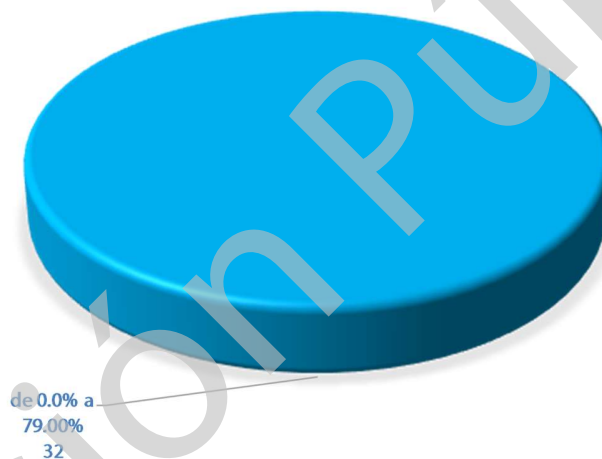
14. El Programa Presupuestario "Obras Públicas y Servicios Relacionados" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, las 15 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

15. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 17 Actividades ejecutadas, las 17 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Xochiapulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2307-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Xochiapulco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Xochiapulco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que

se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Xochiapulco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Xochiapulco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2307-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 32 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 28 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Xochiapulco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño